



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

No.

Como la mayor parte de las Ordenes Comu-  
nicadas por la Suprema Junta, no habran lle-  
gado a la noticia individual de los Vecinos de  
Cada Pueblo, y sea muy combte q. todos y Ca-  
da uno de ellos se enteren de si de las exor-  
taciones que se hazen preambulos, como del  
tenor y contenido de las disposiciones de cada  
Orden, o Reglamto., sera del cargo del Comisio-  
nado, aprovechar las Ocasiones, en q. los  
Pueblos esten congregados, ya sea p. Paroq.  
o ya en Consejo abierto para leer ante  
ellos en voz alta y perceptible las dichas  
Ordenes, haciendo esto en uno o muchos se  
fuere necesario.

48.

En estas Ocasiones o en otras que los Comisionados  
procuraran aprovechar con oportunidad, Cuidaran  
de obtener y animar el espíritu publico de los  
Vecinos, ya sea exponiendo las disposiciones del  
Gobierno para que queden bien penetrados de  
sus aceros, ya manifestandoles los preciosos interes  
de su Patria, como de su miembros q.  
estan librados sobre la Especulacion de estas Ordenes,  
ya enfuendoles a conocer el peligro en que  
esta la Patria, la oblig. q. tienen sus bueny hijos  
de socorrerla y defendela, y el bien y la Gloria  
que les resultara si triunfan del tirano, que  
despues de haber cautivado a su Rey, pretende  
destruir su Religion, y oprimir su libertad.

No.

Como la Residencia del Comisionado no podra ser

